

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Responsabilidad médica
Demandantes	Cristian Zapata Pérez
Demandado	EPS Suramericana S.A. y otros
Radicado	050013103008-2023-00003-00
Instancia	Primera
Tema	Admite demanda
Interlocutorio	303

Habiéndose cumplido con los requisitos exigidos y como la demanda se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 y SS. Del CGP. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **DE RESPONSABILIDAD MEDICA** instaurada por **CRISTIAN ZAPATA PÉREZ** contra la **EPS SURAMERICANA S.A.**, la **IPS NUEVA CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN** y **PASCUAL GIOVANNI CORREA VALDERRAMA**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a los demandados, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Art. 369 C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Para que represente a la parte demandante, se reconoce personería al abogado **DAVID MESA CEBALLOS** con T.P. 301.743 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido. Artículo 74 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho